

# Decreto 4

## APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE PUTRE

Fecha Publicación: 12-FEB-1987 | Fecha Promulgación: 30-ENE-1987

Tipo Versión: Única De : 12-FEB-1987

Url Corta: <https://bcn.cl/3ltp0>



### APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 4.- Putre, 30 de Enero de 1987.- Vistos:

- a. El artículo N° 43 y demás pertinentes al Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- b. Las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 1.289 de fecha 14 de Enero de 1976, Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal.

Decreto:

Apruébase, la siguiente Ordenanza Local sobre derechos municipales, la cual registrará a contar desde su respectiva publicación en el Diario Oficial.

Los diversos Servicios Municipales estarán obligados al cobro de derechos que, por cada caso, contempla la presente Ordenanza, conforme a lo que se indicará a continuación:

Art. 1°.- DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES.

Los Servicios, Concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican en el Art. N° 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y contenido en el Decreto Supremo N° 458175 del MINVU.

#### DERECHOS GENERALES

- |  |  |
|--|--|
| 1.- Certificado de Número, líneas, recepción, venta por piso                             | 1 Cuota de Ahorro (C.A.) para vivienda.                              |
| 2.- Obra Nueva y ampliación por autoconstrucción   | 0.75% del Presupuesto Oficial.                                       |
| 3.- Mantención de Escombros y materiales de construcción en Bien Nacional de Uso Público | 10% por metro cuadrado (M2) diario, según Avalúo Fiscal del terreno. |
| 4.- Derechos de remoción de aceras, calzadas y pavimento definitivo                      | 0.10 de Unidad Tributaria mensual (UTM) diario, por M2.              |
| - Pavimento en Tierra  | 0.04 UTM diario, M2  |
| - Rebaja de Soleras  | 0.04 UTM por metro   |

	lineal (M.L.).
5.- Extracción de arena, ripio u otro material, en Bien Nacional de Uso Público	0.002 UTM por metro (Mt. 3).
6.- Extracción de arena, ripio u otro material en pozos lastreros de propiedad particular	0.004 UTM por mt.3
7.- Derecho de Ocupación de un Bien Nacional de Uso Público:	
- Sector Céntrico	0.60 UTM por m2 trimestral
Sector Poblacional (todo el resto del radio urbano).	0.30 UTM por Mg. Trim.
Sector Rural (fuera del radio Urbano)	0.15 UTM por Mg. Trina.
8.- Cambio de uso de suelo destinado a actividad comercial o industrial, solicitado por particulares	0.06 UTM por M2.
9.- Cambio de Viviendas a actividades lucrativas (si pierde su condición de tal), por M2	50% del Avalúo Fiscal.
10.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en letreros que ofrezcan propaganda	0.25 UTM Tri-

Art. 2º.- DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

PERMISO DE CIRCULACION.

1.- Duplicado de permisos de Circulación por transferencias y otras modificaciones.	0.11 UTM
2.- Estacionamiento Reservado	
- Vehículos particulares	1 UTM por M2 semest.
- Vehículos Fiscales	1 UTM por M2 Semest.
- Vehículos de Transporte de pasajeros o carga	0,20 UTM por M2 Semestral

Se exceptúa el cobro de estos valores, a las siguientes Instituciones:  
 - Fuerzas Armadas y de Orden,

- siempre que sean para uso exclusivo militar o policial.
- Cuerpos de Bomberos o sus compañías.
  - Misiones Diplomáticas acreditadas en la ciudad.
  - Las Gobernaciones, Municipalidades, Líneas de Taxis y Buses internacionales de Transporte de pasajeros.
  - Organismos del Voluntariado o dependientes del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
3. Derechos duplicado de sellos 0,05 UTM
  4. Revisiones Técnicas de vehículos efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación, verificación de motor, clasificaciones y otros fines con sus correspondiente certificación.
    - en local municipal 0,10 UTM
    - a domicilio 0,15 UTM
  5. Por traslado a recinto municipal de vehículos y otros en vía pública 0,25 UTM
  6. En bodegaje y custodia en recinto municipal. Valor diario 0,05 UTM
  7. Certificaciones varias, relativas a la Dirección de Tránsito 0,15 UTM

Art. 3°.- DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

COMERCIO AMBULANTE.

1. Ambulante a pie 0,25 UTM Mensual
2. Ambulante en Triciclo o carro de mano 0,25 UTM Mensual
3. Ambulante en vehículo, sector poblacional y valles. Carros rodantes 0,50 UTM Mensual
4. Vehículo venta de gas
  - Triciclos, carros de mano 0,05 UTM Mensual
5. Promotores y Comisionistas 0,02 UTM Mensual

DERECHOS VARIOS

1. Permisos para bailes, peñas folklóricas, platos únicos, sin venta de alcohol 0,40 UTM Diario
2. Celebración Fiestas Tradicionales

de los Pueblos:

- Instalación de Cocinerías 0,15 UTM Diario
- Inst. Fondas Bailables 0,20 UTM Diario

Se exceptúan de este cobro aquellos que están destinados a Obras de Beneficencia.

3. Derechos de Instalación Circos o juegos de entretenimientos

- Nacionales 0,25 UTM Diario
- Extranjeros 1 UTM Diario

4. Vehículos anunciadores con altoparlante (esencialmente Transitorio)

0,30 UTM Diario

5. Derecho Propaganda que sea vista desde la vía Pública: Letreros, carteles, avisos

- a. No luminoso 0,40 UTM por m2. Anual
- b. Luminoso 0,30 UTM por m2. Anual
- c. En paneles, costado camino fuera del radio urbano 0,30 UTM por m2. Anual
- d. Promoción Temporal 0,10 UTM por m2. Anual
- e. Cenefas y lienzos Standard 0,15 UTM Diario
- f. Afiches y volantes de promoción 0,50 UTM Diario

6. Autorización por cambio de domicilio de locales comerciales y otros

1 UTM

7. Certificación visación de Arriendo de patentes de Alcoholes limitadas

1 UTM

8. Derechos de Certificación por cambio de giro

1 UTM

9. Fiestas Patrias

Derecho por otorgamiento y funcionamiento de Ramadas, Fondas etc., con venta de alcohol, según Art.

20 Libro II Ley N° 17.105

0,20 UTM Diario

10. Derechos de Certificado

0,15 UTM

DERECHOS POR CONCESIONES VARIAS

1. Botadero Municipal

Según convenio, previa adjudicación en propuesta pública.

DERECHOS VARIOS: FERIAS

1. Feria Japu

- Residentes en la zona	1 UTM
- No residentes en la Zona	1,10 UTM
2. Feria Chungará	
- Residentes en la Zona	1,10 UTM
- No Residentes en la Zona	1,20 UTM
3. Feria Caquena:	
- Residentes en la Zona	1 UTM
- No Residentes en la Zona	1,10 UTM
4. Feria Quilhuire	
- Residentes en la Zona	1 UTM
- No Residentes en la Zona	1,10 UTM
5. Otras Ferias Similares	1 UTM

Art. 4º- DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

EMISION DE CERTIFICADOS Y OTROS.

1. Certificados e Informes solicitados por particulares	0,15 UTM
2. Informes Técnicos solitados por particulares	0,30 UTM
3. Derechos de sello Municipal por cada hoja de las solicitudes o expedientes (fotocopias)	Valor en estampillas municipales.
4. Copias de resoluciones o expedientes autorizados	0,25 UTM

- \* Se encuentran exentas de Derechos Municipales todas las construcciones ejecutadas con fondos B.I.D.
- \* Estarán exentos por ocupación de un Bien Nacional de Uso Público los Establecimientos Educacionales que tuvieron la calidad de colaboradores de la función educadora del Estado.
- \* El Alcalde se reserva la facultad de suscribir convenios en virtud de los cuales podrá dejar exentos de los derechos establecidos en el Art. N° 3, Derechos Varios, punto N° 4, a las personas, naturales o jurídicas, que ofrecieron ceder al municipio, en un plazo determinado, los elementos a través de los cuales realizaron propagando o publicidad.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial de la República y archívese.- Carlos Solari Herrero, Alcalde de Putre, y Gloria Alarcón Figueroa, Secretario Municipal (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes a que haya lugar.- Saluda atentamente a Ud.- Gloria Alarcón Figueroa, Secretario Municipal (S).